

ACTA ACUERDO



En Buenos Aires a los 2 días del mes de Abril del año 2004, se reúnen el Sr. RICARDO HUGO MIRANDA apoderado de la empresa que gira bajo el nombre CANNON PUNTANA S.A. en adelante LA EMPRESA, con domicilio en Salguero 550 de esta Ciudad autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio letrado del Dr. FEDERICO PABLO EUGENIO RONCHETTI T° 50 F° 557 CPACF por una parte, y por la otra los representantes del SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA CAPITAL FEDERAL, el Sr. OSCAR ALBERTO ALONSO y el Dr. DANIEL YEDRO y los delegados de personal Sres. ALFREDO T. MAMANI y DOMINGO ROSEL JUAREZ, con domicilio en MORENO 625 CAPITAL FEDERAL en adelante EL SINDICATO, manifiestan:

La representación gremial, conjuntamente con el sector empresario, han expresado su mas amplia predisposición en la búsqueda de soluciones alternativas, en la medida en que las mismas tengan como objetivo fundamental, proveer viabilidad a la actividad productiva y comercial de la Empresa, como así también mejorar los actuales niveles de ingresos de los trabajadores:

A estos efectos, las partes han mantenido reuniones de trabajo, en las que se debatieron ampliamente las cuestiones reseñadas en este considerando.

Teniendo en cuenta las manifestaciones precedentes, las partes acuerdan:

Quedan comprendido dentro del presente acuerdo a) todos los acompañantes permanentes de fleteros b) Todos los trabajadores que desempeñan sus tareas en sector expedición c) Todos los trabajadores de Deposito – sector Publicidad -.

a) Ambito – Acompañante de Fletero

Handwritten signatures of the representatives of the company and the union, including Ricardo Hugo Miranda, Federico Pablo Eugenio Ronchetti, Oscar Alberto Alonso, Daniel Yedro, Alfredo T. Mamani, and Domingo Rosel Juárez.



PRIMERO: Tendrán prioridad de salida para la distribución de los productos de la empresa los acompañantes permanentes, identificados por recibo de haberes con la categoría Auxiliar B y se establece que a partir del mes de marzo de 2004 llevaran como calificación profesional acompañante de fletero.

SEGUNDO: La empresa reconocerá en concepto de viático diario y almuerzo por día de salida de reparto, la suma de pesos siete con cincuenta centavos (\$ 7,50 ctvs), y una hora simple compensatoria exclusivamente a todos los trabajadores que cumplan con la tarea descrita en la cláusula primera, en forma efectiva en compensación por hora de almuerzo.

TERCERO: El viático establecido en la cláusula segunda se abonara en caso de que el trabajador sufra accidente de trabajo, o padezca enfermedad atribuible al trabajo, y por los días de ausencia por tales motivos exclusivamente.

CUARTO: La empresa se compromete a facilitar mensualmente al cuerpo de Delegados las planillas con la indicación diaria de las salidas a reparto de cada uno de los trabajadores afectados.

b) Ambito – Trabajadores que desempeñan tareas en sector Expedición.

QUINTO: La Empresa reconoce y mantiene los montos fijos asegurados para todos los trabajadores en el premio productividad.

SEXTO: La empresa reconoce nuevas sumas en los montos variables del premio productividad y es la siguiente:

De \$ 35.000 a \$ 44.999 - de producción por mesa y jornada de trabajo la suma de \$ 3.-.

De \$ 45.000 a \$ 59.999 – de producción por mesa y jornada de trabajo la suma de \$ 4.-.

De \$ 60.000 en adelante - de producción por mesa y jornada de trabajo la suma de \$ 5.-.

SEPTIMO: Los acompañantes de fletero se incorporaran a las mesas de producción los días que no realicen las tareas descriptas en la cláusula primera.

OCTAVO: La empresa se compromete en el lapso del mes a otorgar montos equitativos de producción a las cuatro mesas actuantes.

NOVENO: La empresa se compromete a facilitar mensualmente al cuerpo de Delegados las planillas con la indicación diaria de la producción de las cuatro mesas.

c) Tercero: Ambito - Sector Deposito de Publicidad.

DECIMO: Los trabajadores del sector Deposito los días que realizan sus tareas en la calle (Promociones, vidrieras, probadores, expresos, compras etc.) vuelven a percibir los viáticos, almuerzos y premio productividad, como se mantuvo vigente hasta mediados del año 2000.

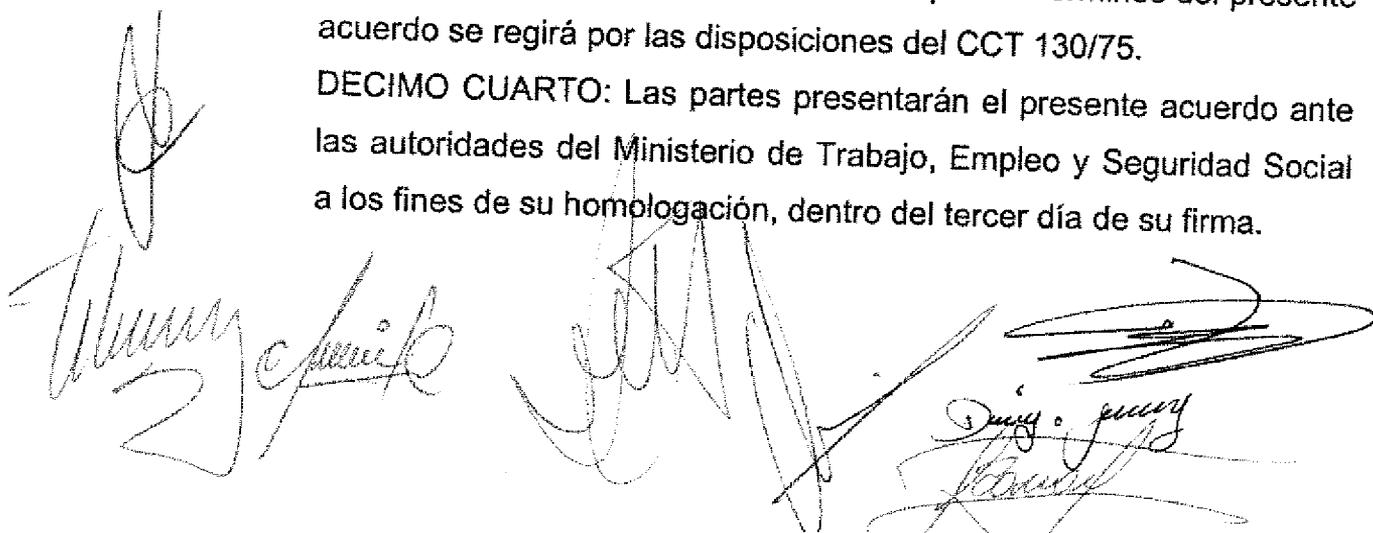
Dicho sistema será controlado por el Jefe del sector Publicidad.

DECIMO PRIMERO: La empresa se compromete a facilitar como realiza hasta el día de la fecha, el listado mensual de las salidas diarias.

DECIMO SEGUNDO: Las partes procurarán que cada uno de los empleados alcanzados por el término del presente tome adecuado conocimiento y aceptación del mismo.

DECIMO TERCERO: Las partes dejan establecido que toda situación no prevista, ni regulada específicamente por los términos del presente acuerdo se regirá por las disposiciones del CCT 130/75.

DECIMO CUARTO: Las partes presentarán el presente acuerdo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines de su homologación, dentro del tercer día de su firma.



Handwritten signatures of the parties involved in the agreement, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



No siendo para mas y en prueba de conformidad, se firman cuatro
ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha
indicados en el inicio, uno para cada una de las partes y el cuarto para
su agregación al expediente.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DR. MARCELO FERRERA VILLAFRÉE
Secretaría de Higiene Laborales
Depto. 101 - D.N.N.C.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de abril de 2004, se reunió a las 10:00 horas, convocados en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, 1114 al Dr. MAURICIO J. RIAPRECHA VILLAFANE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, el Sr. RICARDO HUGO VERANDA, DNI Nº 13.918.598, con el patrocinio del Sr. FEDERICO RAFAEL EUSEBIO ROBERTINI Nº 20.59.557 SPACE, en representación de la empresa SINSON SUTANA S.A., constituyendo domicilio especial en Av. Belgrano 330 9º piso de Capital Federal, por una parte, y por la otra el Sr. OSCAR ALBERTO ALONSO y el Sr. DANIEL YEDRO los representantes del SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA CAPITAL FEDERAL y los delegados de personal Sres. ALFREDO T. YAMANI y DOMINGO ROSEL JUAREZ, constituyendo domicilio especial en Moreno 625, quienes asisten al presente acto.

Domingo Rosel Juárez

Declarado abierto el acto por el funcionario convocante, luego de un momento de oraciones, se concedió el uso de la palabra a las partes las que en conjunto y de común acuerdo MANIFIESTAN que en este acto ratifican en todo su contenido y firman el acuerdo al que han arribado solicitando su correspondiente homologación.

Acto seguido las partes se comprometieron en el plazo de 72 horas, acompañar los estatutos de la empresa / efectuar la ratificación del presente acuerdo por los representantes legales de la entidad prestataria.

Siendo las 12:00 horas, se dio por finalizado el acto firmando los compromisos de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIAL

[Handwritten signatures and stamps]

Dr. MAURICIO J. RIAPRECHA VILLAFANE
Secretario de Relaciones Laborales
D.N.N.C.